

3. No obstante, en el transcurso de las obras se han puesto de manifiesto algunos problemas, de carácter urbano, que afectan principalmente al sistema viario de Castilla-La Mancha.

Por ello, conscientes de la necesidad de realizar actuaciones complementarias a las previstas en el proyecto, y tras un estudio detenido del mismo, la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario han elaborado un catálogo de problemas surgidos en los municipios afectados por la construcción del nuevo acceso ferroviario a Andalucía y de las soluciones idóneas a los mismos. El catálogo de problemas y soluciones figura como anejo a este Convenio.

Por todo lo expuesto, acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario ejecutará las obras definidas en el citado catálogo de problemas y soluciones.

La ejecución de las obras se atenderá a los plazos de terminación siguientes:

Mora: Enlace del camino de Ajofrín con el camino de Villaminaya y la carretera de Mora-Orgaz.

Fecha de terminación: Abril de 1992.

Veredas: Suministro de agua.

Fecha de terminación: Diciembre de 1992.

El resto de las obras se terminarán en junio de 1991.

Segunda.—El coste de las actuaciones que se relacionan asciende a 150.000.000 de pesetas, que serán financiadas por ambas Instituciones según el siguiente desglose:

Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 30.000.000 de pesetas.

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario: 120.000.000 de pesetas.

Con cargo al presupuesto de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, aplicación 23.03.601, programa 513A.

La aportación de recursos por la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará mediante una transferencia única a la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, por el importe indicado, en el primer trimestre de 1991. Dicha aportación se destinará a la financiación del paso superior del camino de Ajofrín, en Mora.

Tercera.—El pago de las obligaciones se hará sobre certificaciones de obra, emitidas por la dirección facultativa de las mismas.

Cuarta.—La Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estima suficiente la ejecución de las soluciones propuestas en el anejo para salvar los conflictos detectados, considerando que tras su realización la obra cumple los requisitos necesarios desde el punto de vista de la ordenación territorial y viaria de Castilla-La Mancha.

Quinta.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

Un representante de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicha Comisión ejercerá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

a) Establecer en cada momento el programa de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Convenio y llevar a cabo su seguimiento, velando por el cumplimiento de los plazos contractuales.

b) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

Sexta.—Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Séptima.—La vigencia del presente Convenio se establece hasta la recepción y liquidación de las obras incluidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman, por duplicado, el presente Convenio en el lugar y fecha expresados. El Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gregorio Sanz Aguado.—El Director general de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, Antonio Alcaide Pérez.

ANEJO

Catálogo de problemas y soluciones

1. Pantoja: Ampliación y afirmado de los caminos de servicio.

Objetivo: Mejorar los caminos que enlazan el paso superior número 1 del tramo Villaseca-Mascaraque con las industrias situadas en ambos márgenes, ensanchándolos desde cinco metros previstos en proyecto hasta ocho metros, además de dotarles de firme con mezcla asfáltica.

Además, en las rampas de acceso del paso superior se sustituirá el doble tratamiento superficial del proyecto de supresión de pasos a nivel por mezclas asfálticas, dado el elevado peso de los camiones que han de circular por ellas.

Presupuesto estimado: 18.000.000 de pesetas.

2. Malagón: Enlace de la carretera de Porzuna a través del paso superior número 5 con la carretera de los Cortijos.

Objetivo: Evitar el cruce bajo el NAFA a través del puente del río Cambrón, construyendo un nuevo camino por detrás del vivero hasta el camino de la Fuentezuela, que va al PS-5, y uniendo éste a la carretera de los Cortijos, también con un camino de nueva construcción.

Presupuesto estimado, incluso expropiaciones: 12.000.000 de pesetas.

3. Malagón: Ensanche de la expropiación a 20 metros entre los pasos superiores números 6 y 7 del tramo el Emperador-Ciudad Real.

Objetivo: Dar continuidad a la Cañada Real, sustituyendo la solución del proyecto que prevía la utilización del PS-6 y de la N-401 por una franja continua de 20 metros enlazando la salida del pueblo con el paso superior número 7.

Presupuesto estimado: 3.000.000 de pesetas.

4. Mora: Enlace del camino de Ajofrín con el camino de Villaminaya y la carretera de Mora-Orgaz.

Objetivo: Construcción de un paso superior sobre la estación de Mora para dar continuidad del camino de Ajofrín. La ubicación de la obra se desplazará con respecto al eje del camino actual para reducir la longitud de la estructura.

Presupuesto estimado: 82.000.000 de pesetas.

5. Brazatorras: Paso inferior para acceso directo al pueblo.

Objetivo: Construir un paso para un camino que, pasando bajo el NAFA, una la variante de la N-420 que construye la Dirección General de Carreteras con la carretera actual.

La obra se ejecutará en colaboración con la Dirección General de Carreteras, ascendiendo a 25.000.000 de pesetas la parte de obra a cargo de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Presupuesto estimado de la aportación necesaria para completar la obra en ejecución por la Dirección General de Carreteras: 25.000.000 de pesetas.

6. Veredas: Suministro de agua.

Objetivo: Suministrar agua a Veredas desde el embalse de Brazatorras, impulsándola desde los depósitos existentes en la estación de Veredas a través de una tubería de 2,7 kilómetros de longitud y ampliando la red de distribución de Veredas para dar servicio desde el depósito a las viviendas que se abastecen por pozos.

Presupuesto estimado: 10.000.000 de pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19524 *ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, en la modalidad de Aula, al Centro privado «Colegio Cumbre Oxford», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Antonio Quintana López como propietario y Director del «Colegio Cumbre Oxford», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Aula.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos.

tos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica.

Considerando que el Centro al que se autoriza para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, posee autorización definitiva como Centro de Educación General Básica de fecha 3 de noviembre de 1988.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, en la modalidad de Aula, al Centro privado «Colegio Cumbre Oxford» con domicilio en la calle Buendía, 50, de Madrid, a favor de don Antonio Quintana López como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hlmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

19525 *RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994.*

Suscrito con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.-El Director general, Jordi Menéndez y Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Jesús de Lama Lamamié de Cleirac, Director general de Deportes de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña si necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesías, y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de

práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Únicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que éstas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las Instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas Instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes, y la Junta de Andalucía han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.-Para el cumplimiento del Presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Junta de Andalucía aportará 60.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará 60.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A Concepto 754 de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedarán incorporadas en un anexo al presente convenio.

Tercera.-El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las Instituciones citadas y el Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Andalucía.

Cuarta.-Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.-La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma, de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.